ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7857/2019

Contratación Directa ANDE N° 6393/2019

ID - 357025

Ejecución de Obras Civiles para Reacondicionamiento y Mantenimiento del Edificio de la Agencia Caapucú

Contratista: Mancuso & Cia S.R.L.

2019

Contrato N° 7857/2019

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil N° 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma Mancuso & Cia S.R.L., domiciliada en Juan de Mena N° 620, Luque, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Claudio Cabral Lovera, con Cédula de Identidad Civil N° 2.284.319, según poder especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para "Contrato de Ejecución de Obras Civiles para REACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DE LA AGENCIA CAAPUCÚ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente Contrato tiene por Objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Contratista, con relación a la Contratación Directa ANDE N° 6393/2019 para la "Ejecución de Obras Civiles para Reacondicionamiento y Mantenimiento del Edificio de la Agencia Caapucú", que serán realizadas de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) El dictamen de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 384/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357025.

Ing. Daniel Cabrera Martínez
Div. Sup. Gen. y Trans.
Gerencia Técnica - GT/GT

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Ing. Gaspar Maldonado I.
Jefe Dpto. de Obras
de Transmisión e Infraestructura

Ing. Ubaldo Fernández K.
Gerente Técnico

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 6393/2019, convocado por la ANDE, según Dictamen y Resolución UOC/ANDE/N° 297/2019. La Adjudicación fue realizada por Dictamen y Resolución UOC/ANDE/N° 601/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 Inciso c) de la Ley N° 2051).

El Precio del Contrato, determinado en base a las cantidades y precios establecidos en la Lista de Precios es por un monto total de ₲ 157.532.000 (guaraníes ciento cincuenta y siete millones quinientos treinta y dos mil), IVA incluido.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Desde la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Acta de recepción Definitiva de las Obras.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Noventa (90) días calendario, a partir de la recepción de la Orden de Inicio.

En el predio de la ANDE, situado en la ciudad de Caapucú, en la manzana comprendida entre las calles Teniente Vera, Teniente Rojas Silva, Curupayty y Del Rosario (detrás de la Iglesia de Caapucú), en coordinación con la Unidad Administradora del Contrato.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Obras Civiles de Transmisión e Infraestructura.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.A.

Ing. Daniel Cabrera Martínez
Div. Sup. Gen. y Trans.
Gerencia Técnica - GT/GT

Ing. Ubaldo Fernández K.
Gerente Técnico

Ing. Gaspar Martínez
Jefe Dpto. de Obras
de Transmisión e Infraestructura

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 3 (tres) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 27 NOV 2019

Claudio Cabral-Lovera
C.I. N° 2.284.319
Mancuso & Cia S.R.L.
RUC N° 80028337-6

Lic. Claudio Cabral L.
Gerente Comercial
MANCUSO & CIA. S.R.L.

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

Ing. Daniel Cabrera Martínez
Div. Sup. Geo. y Trans.
Gerencia Técnica - GT/GT

Ing. Gaspar Maidana J.
Jefe Dpto. de Obras
de Transmisión e Infraestructura

Ing. Ubaldo Fernández K.
Gerente Técnico

Lic. MA. TERESA PERALTA DE BODOY
Secretaria General